

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LA DIFUSIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO CON
PROMOMEDIOS JALISCO S.A. DE C.V.

AÑO 2015

En Tamazula de Gordiano Jalisco, a las 12:00 horas del día 1 de octubre 2015 dentro de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, comparecen para la celebración del Contrato de prestación de servicios profesionales, por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018, MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO; representado por el CC. TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMIREZ PANDURO, ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS, LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA, presidente municipal, Síndico Municipal, Secretario y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denomina "EL AYUNTAMIENTO", y por la otra parte PROMOMEDIOS JALISCO S.A. DE C.V. Representado por el [REDACTED] a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominará "EL PRESTADOR", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes para efecto del presente se someten a las declaraciones y clausulas siguientes:

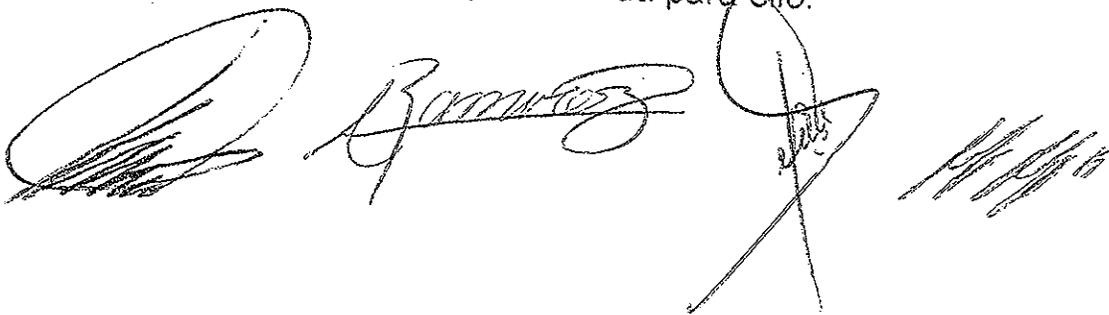
DECLARACIONES:

1).- EL AYUNTAMIENTO DECLARA: Ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Ramón Corona No. 32 de Tamazula de Gordiano, Jalisco y Registro Federal de Contribuyentes número PMT871106X7

2).- EL PRESTADOR DE SERVICIO DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A).- El prestador de servicios declara ser de nacionalidad mexicana y que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle MARIANO OTERO NUMERO 3405 1ER PISO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CON RFC PJA9403196Z0. Para recibir y oír notificaciones, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

B).- Que cuenta con la capacidad jurídica y técnica para contratarse y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.



C).- Que cuenta con registro federal de contribuyentes y que comprueba entregando fotocopia de la cedula.

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, en todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal, aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presupuesto asignado para cubrir el presente contrato forma parte de los egresos que el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, relocaliza con la partida de recursos propios de la HACIENDA MUNICIPAL.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de 01 de octubre de 2015 (primero de octubre de dos mil quince), y hasta el 31 de diciembre del 2015 (treinta y uno de diciembre del dos mil quince).

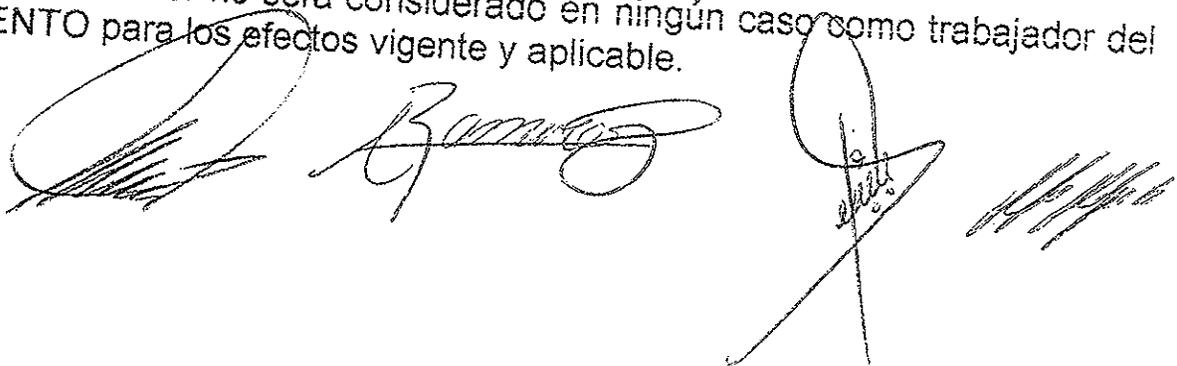
TERCERA.- El prestador de servicios bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con los conocimientos profesionales y técnicos, así como la experiencia para desempeñar las funciones necesarias para llevar a cabo los trabajos de: SERVICIOS DE ASESORIA INFORMACION Y COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO.

CUARTA.- Los honorarios serán por la publicidad consumida de manera individual que se requiera, con servicio de spots QUE SE REQUIERAN POR EL AYUNTAMIENTO SEGÚN SUS NECESIDADES a \$36 + IVA de 35", y entrevistas y coberturas de reportero variable dependiendo de los tiempos consumidos. Los honorarios se liquidarán en 3 mensualidades.

QUINTA.- El prestador de servicios se compromete a expedir el documento fiscal para su pago, que para este caso será factura, con los requisitos establecidos en el código fiscal de la federación en sus numerales 29 y 29-A.

SEXTA.- El AYUNTAMIENTO podrá en todo tiempo, a través de los representantes que señale, dar seguimiento al presente instrumento a fin de supervisar y vigilar que los servicios objeto de este contrato se estén brindando en los términos convenidos. Así mismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo de prestador.

SÉPTIMA.- El prestador no será considerado en ningún caso como trabajador del AYUNTAMIENTO para los efectos vigente y aplicable.



OCTAVA.- Si el prestador realiza trabajos que no se encuentren especificados en el presente contrato, o que no hayan sido expresamente ordenados por el AYUNTAMIENTO, independientemente de las responsabilidades en que incurra por su ejecución, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello. Los trabajos realizados en este contexto, quedaran en beneficio del AYUNTAMIENTO.

NOVENA.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y solo serán validadas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DECIMA.- El presente contrato empezara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre del 2015.

DECIMA PRIMERA.- En caso de que el AYUNTAMIENTO tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del prestador, se requerirá de la celebración de un nuevo contrato.

DECIMA SEGUNDA.- El prestador no podrá ceder total o parcialmente temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ni hacer ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona. En caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA TERCERA.- Todos los impuestos que se generen con motivo de la prestación de los servicios contratados, serán por cuenta de la parte que corresponda, por lo que las partes convienen en cumplir con sus respectivas obligaciones fiscales, haciendo las retenciones de impuestos que correspondan, de conformidad con las leyes aplicables.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizaran todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los juzgados del décimo distrito judicial con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman para el efecto en TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, al primer día de octubre de 2015

POR EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO 2015-2018



[Handwritten signature]
JOSE LUIS AMEZCIA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Four handwritten signatures]



LILIANA RAMIREZ PANDURO
SINDICO MUNICIPAL



ING. GILBERTO PALOMECA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL



LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL





REPRESENTANTE LEGAL
PROMOMEDIOS JALISCO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA EMPRESA PROMOMEDIOS JALISCO, S.A. DE C.V.